

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGIMEN DE PASES - MODIFICA CAPITULO 6° ORDENANZA N° 462 - REGLA
MENTO DE ESTUDIOS.-

Mendoza, 29 de julio de 1987.-

VISTO el capítulo 6° de la ordenanza n° 462 que reglamenta el pase de alumnos entre unidades académicas dependientes de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de reducir el tiempo de la tramitación del pase y consecuentemente beneficiar, en lo posible, al estudiante, se elaboró una propuesta eliminando el paso por el rectorado.

Que además en la propuesta se entendió conveniente suprimir el punto 6.6 referido a una arbitraria prohibición para solicitar pase.

Que la Comisión de Enseñanza, evaluó la citada propuesta y aconsejó su aprobación con aplicación a partir del 1° de setiembre del corriente año.

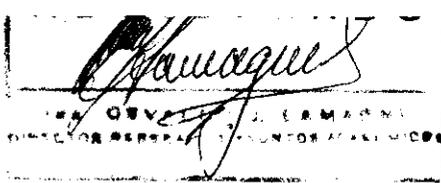
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

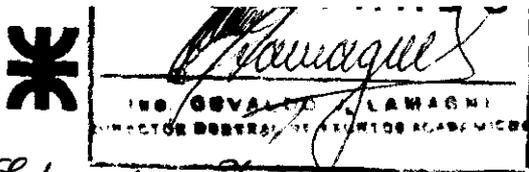
// ..

ARTICULO 1°.- Modificar en su totalidad el Capítulo 6° de la ordenanza n° 462, referido al REGIMEN DE PASES el cual se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el nuevo REGIMEN DE PASES dispuesto por el artículo 1° de la presente ordenanza, entrará en vigencia para todas las unidades académicas, con posterioridad al 31 de agosto de 1987.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA N° 583



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 3 -

CAPITULO 6º

REGIMEN DE PASES

6.1.- NORMA GENERAL: Dentro de la misma carrera las asignaturas aprobadas en una unidad académica de la Universidad, tendrán validez automáticamente en las demás, sin necesidad de reconocimiento expreso ni trámite alguno.

REQUISITOS Y EFECTOS

6.2.- NORMAS GENERALES: El pase de alumnos de una unidad académica a otra, dentro de la Universidad, se registrará por las siguientes normas:

- a) Cuando el alumno continúe la misma carrera o especialidad, se aplicarán exclusivamente las normas de este capítulo.
- b) Cuando el pase implique un cambio de carrera o especialidad se aplicarán las normas de este capítulo y, además, las del capítulo 3º (régimen de equivalencias). El trámite correspondiente a esto último se efectuará en la unidad académica de destino.

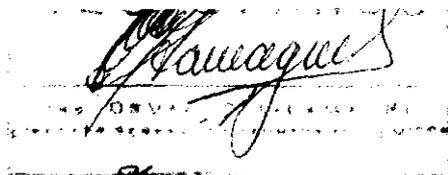
6.3.- CAUSALES: Se considerarán únicas causales para solicitar el pase: el cambio de residencia o de lugar de trabajo del alumno y el cambio de carrera cuando no exista en la unidad académica de origen, basado en la afinidad con la especialidad de su situación laboral.

6.4.- REQUISITOS: Para solicitar y obtener el pase, el alumno deberá acreditar:

- a) El cambio de su residencia o de su lugar de trabajo y la dificultad práctica y notoria para asistir regularmente a clase en la unidad académica de origen.
- b) El cambio de especialidad en su situación laboral.

6.5.- EFECTOS: El pase producirá los siguientes efectos:

- a) El alumno continuará sus estudios en la unidad académica de destino, según las normas generales y específicas.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 4 -

//..

ficas vigentes en ella.

- b) Los exámenes correspondientes a las asignaturas cursadas íntegramente en la unidad académica de origen deberán rendirse en la de destino.
- c) En caso que la unidad académica de destino no cuente con la especialidad a que corresponda la asignatura se formará una mesa especial a tal efecto.

PROCEDIMIENTO DE PASES

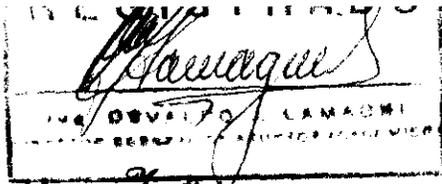
6.6.- TRAMITE EN LA UNIDAD ACADEMICA DE ORIGEN: El alumno deberá solicitar el pase en la unidad académica de origen, acompañando los certificados o comprobantes que acrediten las causales indicadas en el artículo 6.4. El decano, previo estudio del caso, dictará resolución y la comunicará a la unidad académica de destino, acompañando copia certificada de las constancias fundamentales del legajo del alumno, en especial: estudios cursados, asignaturas aprobadas y cuando el pase se efectuó durante el año lectivo, inasistencias registradas y exámenes parciales y trabajos prácticos aprobados.

6.7.- TRAMITE EN LA UNIDAD ACADEMICA DE DESTINO: La unidad académica deberá controlar el cumplimiento de las exigencias reglamentarias pertinentes, en el caso que la documentación recibida no esté en regla será devuelta a la unidad académica de origen, la que asumirá la responsabilidad de completar la misma.

Una vez recibida la documentación en forma reglamentaria, el Decano dictará Resolución definitiva otorgando el pase, siendo a partir de ese momento la unidad académica responsable en forma total, de la actividad académica del alumno.

Sin perjuicio de los trámites anteriores, el alumno estará obligado a realizar personalmente en la unidad académica los trámites comunes para su inscripción.

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 5 -

11..

6.8.- PASE PROVISORIO: En caso de urgencia, el alumno podrá solicitar en la unidad académica de origen un certificado provisorio, extendido por el secretario académico, en el que conste su condición de tal, especialidad o carrera, asignaturas aprobadas y año o asignaturas que esté cursando, para su presentación a la unidad académica de destino. Este certificado será entregado al propio alumno y lo habilitará para inscribirse condicionalmente en la unidad académica de destino, asistir regularmente a clases y cumplir las demás exigencias del curso, con excepción de los exámenes finales.

6.9.- PASE TRANSITORIO: Los alumnos que soliciten pases transitorios por razones laborales, familiares o personales debidamente justificados deberán gestionar en la unidad académica de origen un certificado provisorio extendido por el Secretario Académico en el que conste: condición de alumno, especialidad o carrera, y asignaturas que esté cursando, para su presentación en la unidad académica de destino, admitiéndose en caso de extrema urgencia la tramitación del pase transitorio por telegrama. Este pase habilitará al alumno a inscribirse condicionalmente en la unidad académica de destino, asistir regularmente a clase y cumplir las demás exigencias del curso, con excepción de los exámenes finales.

Al término de este pase el alumno deberá volver a la unidad académica de origen con la constancia de la actividad realizada extendida por el Secretario Académico.
